MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARIA GENERAL RECURSOS AGRARIOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y BIENESTAR ANIMAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ACUERDOS SANITARIOS Y CONTROL EN FRONTERA

REQUISITOS PARA EL MOVIMIENTO NO COMERCIAL DE PERROS Y GATOS DESDE EL REINO DE ESPAÑA A LA REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL

BEF-09/26

La información que se incluye en el presente documento está actualizada a fecha de publicación de la nota se ofrece como guía básica, siendo responsabilidad del interesado revisar la información oficial facilitada por el país de destino (enlaces oficiales, Embajada u otros organismos oficiales…) a fin de confirmar la exactitud y actualidad de la información aquí facilitada.

Conforme se establece por las Autoridades veterinarias de la República Federativa de Brasil, para la exportación de perros y gatos a Brasil se debe cumplir uno de los siguientes requisitos:

I. Certificado de exportación **ASE-2970** para perros y gatos no comerciales.

El ASE debe ser solicitado por el veterinario clínico a través de CEXGAN a la unidad certificadora de elección del propietario para su emisión. Los requisitos sanitarios que deben ser cumplimentados y acreditados documentalmente por los veterinarios clínicos son los siguientes:

- El/los animales/es han sido **vacunados frente a la rabia**, teniendo una edad **mayor de tres meses en el momento de la vacunación** y transcurrir, al menos, 21 días tras la vacunación y antes del viaje (en caso de primovacunación)

  O bien,

  Es menor de tres meses o noventa días de edad, no ha sido vacunado contra la rabia y no ha estado en un lugar donde se ha producido algún caso de rabia urbana en los últimos noventa días, en base en la declaración del propietario o en información epidemiológica oficial.

- El/los animal/es ha/n sido sometido/s dentro de los **quince días antes** de la emisión de este certificado, a un tratamiento de amplio espectro contra **parásitos internos y externos** con productos autorizados por la Autoridad Veterinaria competente, identificando los principios activos.

- El/los animal/es ha/n sido **examinado/s** por un veterinario autorizado dentro de los **diez días anteriores** a la fecha de emisión del Certificado Veterinario Internacional/Pasaporte para Mascotas, sin presentar signos clínicos de enfermedades infecciosas o parasitarias y apto para el transporte.

II. **Certificado veterinario internacional** (certificado de entrada en la Unión Europea, según el modelo del Reglamento (UE) 2026/705) expedido por las autoridades oficiales brasileñas, siempre que el retorno a Brasil tenga lugar dentro de los 60 días posteriores a la fecha de expedición del certificado y la vacuna antirrábica se encuentre vigente en el momento del regreso.

Nota importante: Conforme a las indicaciones de las Autoridades veterinarias, Brasil podrá no aceptar animales previamente diagnosticados con leishmaniosis.